



Radicado No. **13836318900220170019300**

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120210020500
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO DE AVILA VILLEGAS
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

TEMA: TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE CUOTAS EN MORA.

Señor Juez: Doy cuenta Usted con la demanda de la referencia, informándole que el apoderado especial de la parte demandante solicita mediante memorial enviado al correo institucional de este despacho el día 18 de abril de 2023 la terminación del proceso por pago de las cuotas demandadas en mora.

Sírvase proveer.

Turbaco, 24 de mayo de 2023.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120210020500
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO DE AVILA VILLEGAS
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

TEMA: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO CUOTAS EN MORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En memorial que antecede enviado al correo institucional de este despacho el día 18 de abril de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se dé por terminado el proceso de la referencia, por pago de las cuotas en mora.

La parte demandante presentó demanda ejecutiva para obtener el pago forzado de La suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$426.362.8), por concepto de capital en mora o vencido a fecha 10 de agosto de 2021 correspondiente al pagaré N°07479615459649, identificado con el código de barras N°M0263001102340074769615459649, adicional a ello acelero el crédito y por ello solicitó la ejecución forzada igualmente de La suma de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$80.824.228.38) por concepto de capital acelerado y no vencido correspondiente al pagaré N°07479615459640, identificado con el código de barras N°M0263001102340074769615459649 e igualmente demando el pago de La suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$43.335.109.00) por concepto de capital insoluto correspondiente al pagaré identificado con el código de barras N°M026300105187601589617143548, el cual contiene la obligación N°01589617143548, la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$17.116.185) por concepto de capital insoluto correspondientes al pagaré identificado con el código de barras Radicado No. 13836310300120210020500 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR AUTO INTERLOCUTORIO N°M023600110234006605000058215, el cual contiene la obligación N°06605000058215 y la suma de NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$96.284.00) por concepto de capital correspondientes al pagaré identificado con el código de barras N°M026300105187601585006236970, el cual contiene la obligación N°01585006236970, más los intereses moratorios que se generen con posterioridad a la presentación de la demanda.

El inciso primero del Artículo 461 del CGP, señala: "Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo con auto de seguir adelante la ejecución sin fecha para remate, y, se ha presentado solicitud de



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 459

Radicado No. 13836310300120210020500

terminación de éste, por el apoderado del demandante Dr. MANUEL DE J. CARDOZO P, quien cuenta con facultades para recibir (PDF No. 02 del expediente digital), desde el correo electrónico registrado válido para notificaciones judiciales por cuanto el demandando se ha puesto al día en el cobro de las cuotas en mora.

No se ordenará desglose de los títulos valores con que se ejecuta la obligación demandada por cuanto que los mismos se encuentra en manos del apoderado del demandante conforme manifestación hecha con la demanda, por lo que se insta a dicha parte a que inserte el presente auto a tales títulos valores

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A**, contra **GUSTAVO ADOLFO DE AVILA VILLEGAS**, por pago de las cuotas en mora que dieron origen al presente proceso hasta el día 18 de abril de 2023 fecha en que se indicó por parte del demandante que se había superado la mora demandada.

SEGUNDO: ORDÉNASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto.

Por secretaría líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: INSTAR a la parte demandante para que incorpore la presente providencia a los títulos valores base de recaudo en el presente asunto a fin de que se tenga constancia que las obligaciones se encuentran vigentes y pagadas hasta el 18 de abril de 2023.

CUARTO: Previas las anotaciones del caso en los libros radicadores, archívese el expediente.

QUINTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f0b1140cfb7b5a9058bb8ceb41c7bd029af91439a4eb2c6998b7eafd7859ea**

Documento generado en 24/05/2023 02:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>